

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 183

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular núm. 240, ha dispuesto lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General aclarando la Orden de 15 de Julio del pasado año, en lo que se refiere a «fruta al natural» y «fruta en almíbar»:

a) Se entenderá fruta al natural, la conservada con un jarabe que oscilará entre los 15 y 25 grados de concentración para la clase selecta; entre 10 y 15 grados para la clase extra y con menos de 10 grados para la clase primera.

b) Se entenderá «fruta en almíbar», la que sea previamente confitada y conservada en un almíbar de unos 33 grados de concentración. El epígrafe de la citada Orden «Frutas Confitadas», debe entenderse «Frutas Confitadas en Almíbar».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se fijan las condiciones para solicitar las vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales para su provisión en turno restringido de antigüedad que se relacionan.

De acuerdo con la autorización que concede a esta Dirección General la Orden de este Ministerio de 31 de marzo del corriente año, se insertan a continuación anuncios de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, para su provisión en turno restringido de antigüedad entre farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales establecidos en la localidad con anterioridad al 18 de julio de 1936 con arreglo a las siguientes condiciones:

Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia, perteneciente al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias solicitando las expresadas vacantes se presentarán en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de un mes a partir de la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificado de adhesión al régimen expedido por autoridad competente.

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales expedida por la Inspección General de Farmacia.

Certificación de servicio, expresando la antigüedad, asimismo expedida por la Inspección General de Farmacia.

Justificante de hallarse establecido en la localidad con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Estos anuncios serán reproducidos en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1941.—El Director general, José A. Palanca.

| PROVINCIA | PARTIDO | Causa de la vacante | Categoría | Dotación Pesetas | Municipios que integran el Partido Farmacéutico | Familias de la Beneficencia Municipal | Censo de población |
|-------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------|---|---------------------------------------|--------------------|
| Albacete | Chinchilla | Renuncia | 1. ^a | 2.750 | Chinchilla | 270 | 6.832 |
| Barcelona | La Garriga | No haberse provisto nunca | 2. ^a | 2.200 | La Garriga, Ametlla, Figaro Monmany y Tagamanent | 50 | 4.614 |
| Cáceres | Jarandilla | Defunción | 3. ^a | 1.650 | Jarandilla y Guijo de Santa Bárbara | 72 | 3.061 |
| Cádiz | San Roque | Renuncia | 1. ^a | 2.750 | San Roque | 266 | 11.202 |
| Gerona | Arbucias | Idem | 2. ^a | 2.200 | Arbucias | 117 | 3.824 |
| Idem | Ribas de Freser | Idem | 1. ^a | 2.750 | Ribas de Freser y cinco agregados | — | 5.474 |
| Guadalajara | Guadalajara, tres vacantes | Renuncia | 1. ^a | 2.750 | Guadalajara, Iriépal, Taracena y Valdenoches | 572 | 17.781 |
| Idem | Loranca de Tajuña | Defunción | 4. ^a | 1.100 | Loranca de Tajuña, Aranzueque, Escariche y Hontova | 20 | 2.361 |
| Huelva | Cortegana | Idem | 1. ^a | 2.750 | Cortegana | 442 | 7.771 |
| Lugo | Becerreá | Renuncia | 1. ^a | 2.750 | Becerreá | 243 | 8.100 |
| Oviedo | Gozón | Renuncia | 1. ^a | 2.750 | Gozón | 300 | 9.721 |
| Soria | Morcuera | Idem | 4. ^a | 1.100 | Morcuera, Quintas Rubias de Abajo y Torremocha de Ayllón | 31 | 1.327 |
| Idem | Borobia | Defunción | 3. ^a | 1.650 | Borobia, Beratón, Ciria, Pomar y Prujosa | 35 | 2.700 |
| Idem | Brias | Renuncia | 4. ^a | 1.100 | Brias, Abanco, Alaló, Nograles y Sauquillo de Perales | 17 | 860 |
| Idem | Tarancueña | Defunción | 4. ^a | 1.100 | Tarancueña, Caracena, Losana, Madruédano, Valdenizo y Valderromán | — | 1.850 |
| Zaragoza | Arándiga | Idem | 3. ^a | 1.650 | Arándiga, Mesones de Isuela, Niguella y Tierga | 56 | 3.231 |
| Cáceres | Cilleros | Renuncia | 3. ^a | 1.650 | Cilleros | 250 | 3.189 |

Madrid, 24 de Octubre de 1941.—El Director general, José A. Palanca.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 17

Publicado en el «B. O.» del Estado del día 2 del actual, el Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a las familias numerosas, de 1.º de Agosto de 1941, a tenor de lo que dispone el artículo 22 de dicho Reglamento; la Disposición transitoria del mismo y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se hace saber que los interesados en el mismo, deben de abstenerse de formular solicitudes hasta tanto se pongan a la venta, en esta provincia, los expedientes impresos.

Las solicitudes de los beneficiados empezarán a admitirse el 1.º de Diciembre próximo, y no se dará curso a ningún expediente que no venga con arreglo al modelo oficial.

A tenor de lo que dispone el artículo 24 de dicho Reglamento, los cabezas de familia que aspiren a obtener los beneficios, presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios en las Alcaldías respectivas. Los residentes en la Capital, las presentarán en esta Inspección provincial de Trabajo.

Los funcionarios del Estado, Provincial o Municipio, efectuarán la presentación al Jefe de la Dependencia.

Los Alcaldes y Jefes de Dependencias las cursarán en el plazo de diez días a esta Inspección Provincial de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1941.—El Inspector Jefe provincial de Trabajo, Pedro Fernández.

4765

JUZGADO MILITAR DE PASTRANA y SACEDON
Plazuela del Marqués de Villamejor, 2, Guadalajara

= Requisitoria =

Felisa Paez Jaramillo Pérez, de 18 años, soltera, natural de Sacedón, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en plaza de Chamberí (Madrid), número 10; Natividad Fernández Santa Cruz, vecina de Sacedón, y cuyas demás señas personales se desconocen, y Eugenio Ecija Arroyo, cuyas demás señas personales se desconocen, siendo vecino de Sacedón, comparecerán ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez militar del P. S. O., número 877, que contra los mismos instruyo por el presunto delito de rebelión, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de la presente en el «B. O.» del Estado y de esta provincia de Guadalajara; advirtiéndoles que de no efectuar su presentación en el lugar y plazo señalado, serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez militar, Demetrio Sanz Romero.—El Secretario, José Murall Escudero.

4766

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL